



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA COOFACENEIVA Nit. 8001755946 contra RICARDO PERDOMO HURTADO C.C. 83115460 y ELVIRA ORTIZ ARIAS C.C. 26537982. Radicación 41001-40-03-007-2017-00652-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, se

### RESUELVE

1º.- NEGAR la terminación del proceso ejecutivo de COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA COOFACENEIVA contra RICARDO PERDOMO HURTADO y ELVIRA ORTIZ ARIAS, como ha sido peticionada en virtud del artículo 461 del Código General del Proceso.

2º.- TENER en cuenta el pago total de la obligación del pagaré No. 00035209 de fecha 14 de mayo de 2014, efectuado por ELVIRA ORTIZ ARIAS y por consiguiente se decreta el levantamiento de las medidas cautelares seguidas contra la demandada.

3º.- CONTINUAR el trámite del proceso en lo concerniente con el pagaré No. 00033366 suscrito por RICARDO PERDOMO HURTADO en favor de la COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA COOFACENEIVA.

### NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B